



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca. Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
2019-00202-00

DEMANDANTE: ALFONSO CUERVO PAEZ

acp20082008@hotmail.com; fadricard@yahoo.com

DEMANDADO: SANDRA MILENA PINTO QUIJANO

samywl@hotmail.com

Para todos los efectos téngase en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos inscribió la medida de embargo respecto del Inmueble identificado con el FMI 50C-1866973. (fl. 46-52)

Por secretaria elabórese el despacho comisorio en los términos señalados en el mandamiento de pago, y tramítese por la parte actora.

NOTIFIQUESE (2)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca. Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

2019-00202-00

DEMANDANTE: ALFONSO CUERVO PAEZ

acp20082008@@hotmail.com; fadricard@yahoo.com

DEMANDADO: SANDRA MILENA PINTO QUIJANO

samywl@hotmail.com

Téngase por notificada la demandada mediante aviso, quien dentro del término de traslado se abstuvo de contestar la demanda.

Por cuanto la parte demandada no propuso excepciones de mérito, es preciso dar aplicación al núm. 3 del art. 468 del C.G.P., ordenando seguir adelante la ejecución. Por lo brevemente expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento ejecutivo, para que con el producto del bien gravado con hipoteca se pague a la parte actora el crédito y las costas.

SEGUNDO: Las partes deberán presentar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P. y en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$14.000.000,oo. Tásense.

NOTIFIQUESE (2)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE